Año de 1953 — Miércoles 13 de Mayo — Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los re ectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 6 de mayo de 1953 por la que se fija el tanto por ciento que grava las facturas de los establecimientos de hostelería y similares.*

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida a traves de los años de vigencia de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, aconseja a incrementar la parte del porcentaje que viene percibiendo el denominado personal a sueldo fijo y participación mínima en el mismo en los establecimientos industriales comprendidos en las Secciones primera, segunda y tercera de la expresada Reglamentación (hoteles, albergues, etc., hoteles de balnearios y restaurantes, casas de comidas, etc), sin que por ello sufra detrimento la actual situación económica del personal que tiene reconocida una participación máxima en aquél. Por lo expuesto.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° El tanto por ciento que grava las facturas extendidas por los establecimientos de las Secciones primera y segunda de la Reglamentación de Hostelería (hoteles, albergues, etc., y hoteles de balnearios) será, en lo sucesivo, de un 15 por 100 o de un 12 por 100, según se trate de clientes eventuales o fijos, en los términos que establece el artículo 35 de aquélla.

Art. 2.° Igualmente se aumenta a un 15 por 100 el porcentaje para los establecimientos comprendidos en la Sección tercera de la expresada Reglamentación (restaurantes, casas de comidas, etc.).

Art. 3.° El 3 por 100 de aumento que supone la modificación implantatada por los artículos precedentes será destinada en su totalidad a incrementar la participación en el porcentaje que actualmente cobra el personal a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje; por consiguiente, dicho personal percibirá el 5 por 100, permaneciendo inalterable la parte que cobra el grupo de personal con sueldo garantizado y participación máxima en aquél.

Art. 4.° La distribución individual del importe del porcentaje entre los trabajadores se realizará por el sistema y en la cuantía determinada en el artículo 68 y concordantes de la Reglamentación de trabajo expresada.

Art. 5.° Quedan modificados los artículos 35, 57 y 59 de la Reglamentación de Trabajo de Hostelería y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944.

Art. 6.° La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E». 11 de mayo núm. 131).

ORDEN *de 7 de mayo de 1953 por la que se establece el abono de una gratificación al personal de las Empresas de Seguros afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 28 de junio de 1947.*

Ilmo. Sr.: Al mantener las circunstancias que dieron lugar a que se estableciera una gratificación en favor del personal incluído en la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros, por la Orden comunicada en 2 de febrero de 1952, se estima preciso concederle al mismo una asignación económica de igual cuantía y naturaleza que aquélla.

En su virtud, este Ministerio, en uso de sus atribuciones y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Por las Empresas de Seguros afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 28 de junio de 1947 se abonará a sus empleados, antes del día 15 del mes en curso, una gratificación por importe igual al que se le entregó el mes de marzo del pasado año, en cumplimiento de la Orden de 2 de febrero de 1952, debiendo quedar exenta esta gratificación de cotización por Seguros y Subsidios Sociales obligatorios y Mutualismo y Previsión Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN *de 7 de mayo de 1953 por la que se establece el abono de una gratificación al personal de la Banca Privada afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 3 de marzo de 1950.*

Ilmo. Sr.: Al subsistir las circunstancias que en el mes de abril del pasado año impusieron el abono de una gratificación extraordinaria en favor del personal incluído en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, se hace preciso establecer en favor del mismo una asignación económica de iguales características.

En su virtud, este Ministerio, en uso de sus atribuciones y previa deliberación del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las Empresas de Banca privada a que se refiere la Reglamentación Nacional de Trabajo de 3 de marzo de 1950 abonarán a sus empleados, antes del día 15 del mes en curso, una gratificación por el mismo importe que la establecida por la Orden de 23 de abril de 1952, cuya cantidad quedará excluída de cotización por Seguros y Subsidios Sociales obligatorios y Mutualismo de Previsión Laboral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 9 de mayo n.° 126.)

1559

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de supresión de un zig-zag en el Hm. 8 del km. 3 del camino vecinal subvencionado «de Turégano a El Guijar».

El tipo de la licitación es de 41.714,64 pesetas, debiendo girar las proposiciones a la baja.

El depósito provisional es de 834,30 pesetas y la fianza definitiva que en su día ha de constituir el adjudicatario será el importe del cuatro por ciento del total del remate, aumentado, en su caso, con la garantía complementaria que proceda.

El acto de la subasta y apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de esta Excma. Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una Mesa constituída por el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, o Diputado en quien delegue, y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Excma. Diputación durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente a la publicación de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta y en el sobre que la contenga se hará constar: «Proposición para optar a la subasta de las obras de supresión de un zig-zag en el Hm. 8 del km. 3 del camino vecinal «de Turégano a El Guijar».

Al mismo sobre de la proposición se unirá el documento de identidad del licitador o supletorio en su caso, la carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía-provisional, y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero último.

La duración del contrato y plazo para la ejecución de las obras es el de tres meses y durante el mismo deberán quedar completamente terminadas las mismas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados por los licitadores todos los días hábiles de diez a trece.

Se hace constar que para el abono de las certificaciones de obra existe crédito suficiente consignado en presupuesto, y que para el anuncio de esta licitación se han cumplido las formalidades reglamentarias.

El contrato será administrativo y se formalizará en la forma prevista en el número 2 del art. 49 del vigente Reglamento de Contratación y demás aplicables, y los gastos que ocasione serán de cuenta del adjudicatario, como asimismo el pago de anuncios, impuestos y en general todos los que se originen con motivo de la subasta o subastas que se celebren, y los de honorarios por dirección de la obra, replanteo, liquidación, etc.

Para concurrir a la subasta en representación de otra persona será preciso la exhibición de un poder notarial bastanteado por el señor Secretario de la Corporación cuando sea Licenciado en Derecho, y en su defecto por los Letrados Asesores de la misma o por cualquier Letrado ejerciente en esta Ciudad.

Regirán en esta subasta los preceptos contenidos en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero del año actual, y el modelo de proposición será el siguiente:

Don..., vecino de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., del proyecto, pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para la adjudicación en

pública subasta de las obras de supresión de un zig-zag en el Hm. 8 del kilómetro 3 del camino vecinal de «Turégano a El Guijar», me comprometo a tomar a mi cargo las referidas obras con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 8 de mayo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1564

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de FUENTES DE CUELLAR, durante el plazo de *treinta* días, las relaciones de características Catastrales resultantes de la Revisión del Catastro realizada en dicho término municipal. Durante el período de exposición podrán examinarlas las Entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 11 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1561

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Segovia

Concurso para la provisión de una plaza de PROFESOR TITULAR DEL CICLO ESPECIAL DE FORMACION MANUAL del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial de Coca (Segovia.)

Se convoca concurso para proveer una plaza de Profesor Titular del Ciclo Especial de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial de Coca (Segovia).

Para tomar parte en este Concurso se necesitarán las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los veintiún años.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

e) No padecer enfermedad infecto contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el desempeño de su cargo.

f) Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su Ordinario.

g) Las mujeres acreditarán la prestación del servicio social.

h) Comprometerse a residir en el lugar de su destino y a no ejercer función docente en Centros de Enseñanza Media.

i) Poseer el título de Ingeniero industrial o de minas, perito industrial o ayudante de minas, Doctor o Licenciado en Ciencias.

La nacionalidad española, así como la edad del aspirante, se demostrarán mediante certificación expedida por el Registro civil, legalizada y legitimada, en su caso.

La carencia de antecedentes penales la certificará el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La no incapacitación para cargos públicos se acreditará con la certificación anterior, más una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se hará constar, bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

De que no padecen enfermedad infecto contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el desempeño de su cargo, lo acreditarán mediante certificado médico, que será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

El compromiso a que se refiere el apartado h), se justificará mediante declaración jurada, en la que se compromete a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

La prestación del servicio social la certificará la Delegación de este servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada.

Por último, los títulos académicos y demás méritos que quiera aportar cada solicitante, se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen en cada caso y siempre en forma suficiente, a juicio del Patronato Provincial.

Los funcionarios en propiedad en servicio del Estado, Provincia y Municipio, podrán acreditar las condiciones a) b) c) y d), mediante hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y de 45 días si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, si bien se admitirán desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dentro de este plazo, los aspirantes presentarán ante el Patronato Provincial una instancia, dirigida al Presidente del mismo y acompañada de toda la documentación a que se ha hecho referencia.

En ningún caso se concederá ampliación de plazo para completar la presentación de documentos.

En el mismo acto de presentación de instancias y documentos, los interesados satisfarán la cantidad de 85 pesetas por derechos de concursos y formación de expediente, cuya cantidad quedará a disposición del Patronato Provincial, para nutrir su presupuesto de ingresos.

El concurrente que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde. También se obliga a residir en la localidad donde radique el Centro y a no simultanear su labor en el mismo con cualquiera otras enseñanzas oficiales o privadas.

El nombrado tomará posesión de su cargo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del nombramiento, ante la Presidencia del Patronato Provincial, incorporándose al día siguiente al Centro de su destino.

A partir de la toma de posesión, el nombrado disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional. Además tendrá derecho a disfrutar de cuantos otros emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

El nombramiento será por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes de primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad de su destino sin licencia escrita de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponda, o por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Segovia, 9 de mayo de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1560

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en el expediente promovido por don Domingo Sanz de Pedro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sepúlveda, sobre información de dominio de una casa sita en el casco de esta villa y su plaza de la Constitución, hoy plaza de España, señalada con el número uno, de ciento cuarenta metros cuadrados y linda por derecha entrando, carretera de Boceguillas a Segovia, izquierda, casa de don Manuel de Miguel Alvarez, antes de don Julián de Miguel, espalda, casa de don Santiago Martín Yagüe y bajada a San Gil, antes bajada a la escuela de niños y por el frente con la plaza de su situación; consta de sótanos, planta baja y desván por su fachada y de dos plantas y desván por su espalda, cuyo inmueble le adquirió el solicito por compra hecha a doña Victoriana-Inocencia Sanz Velasco según escritura otorgada ante el notario que fué de esta villa, don Narciso Alonso Sanz, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, hallándose la misma libre de cargas; se ha acordado convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dicha finca en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del expresado don Domingo Sanz de Pedro, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la fijación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Adelantado de Segovia», expido el presente edicto en Sepúlveda, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, *Luis F. Martín.* —V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, *Félix Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1546

VALDEPRADOS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, durante un plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, el Padrón o lista cobratoria de todos los vecinos, con expresión de la cantidad que cada uno ha de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de arbitrios municipales durante el presente ejercicio de 1953.

Valdeprados, 7 de mayo de 1953.—El Alcalde, Francisco Bravo.

1548

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Yanguas de Eresma, 7 de abril de 1953.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

1562

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de un anticipo reintegrable para la construcción de un grupo de diez viviendas protegidas en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Vallelado a 9 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Bartolomé González.*

1551

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

RELACION de las cantidades que han correspondido a los pueblos que componen esta Comunidad, en el reparto de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas, verificado por la misma en el día de hoy.

PUEBLOS	Pesetas
Fuentidueña	12.756,82
Sacramenia	21.578,73
Pecharromán	8.227,75
Valtiendas	15.176,50
Fuentesoto	12.432,70
Tejares	7.893,14
Torreadrada	13.492,30
Castro	9.945,02
Cobos	9.064,28
San Miguel	10.157,34
Valles	7.502,76
Fuente el Olmo	13.001,53
Torrecilla	18.121,08
Fuentepiñel	11.796,93
Cozuelos	13.258,07
Fuentesaúco	15.589,10
Vegafría	9.510,43
Membibre	10.090,40
Aldeasoña	12.098,10
Calabazas	10.770,80
El Vivar	7.536,22
SUMA TOTAL....	250.000,00

Fuentidueña, 5 de mayo de 1953.—El Presidente, *Ramón Colorado.*—P. S. M.: *El Secretario.*

1558

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Comunidad, con todos los justificantes que la integran, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que consideren justas.

Fuentidueña, 8 de mayo de 1953.—El Presidente, *Ramón Colorado.*

1568

Hermandad Sindical de Arroyo de Cuéllar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, el Reparto formado y aprobado por el Cabildo Sindical para la exacción y derramas fijadas con el fin de atender a las atenciones generales de sostenimiento de la Hermandad, y servicio de Policía Rural, durante el año actual, pudiendo los contribuyentes en el mismo comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo de diez días a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arroyo de Cuéllar, 7 de mayo de 1953.—El Jefe de la Hermandad, *Gubino García.*

IMPRENTA PROVINCIAL